

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100020 00 (C.202100020)

Gachancipá, Cundinamarca, 30 de junio de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho con solicitud de la parte demandante sobre la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

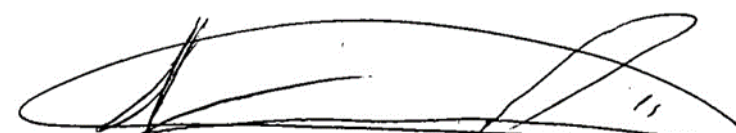
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

- 1°. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora.
- 2°. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.
- 3°. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
- 4°. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez